

ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE FORMA PARTE DEL  
 ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 N° 033 -2007-GRC-GRDE

Callao, 12.3 OCT 2007.

Visto el Expediente N° 018632; el Acta de Inspección N° 008-2007/GRDE-OCTEM; el Acta de Inspección N° 009-2007/GRDE-OCTEM; el Informe N° 099-2007-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG y el Informe 034-2007-GRC/GRDE-CEAR;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2007, el señor Jimmy Frank Angulo Arrue, operador del establecimiento de hospedaje ubicado en Urb. Albino Herrera calle A manzana Q1 lote 09, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, solicita la Clasificación y Categorización como Hostal una Estrella;

Que, con fecha 17 de setiembre se le cursó comunicación para que en el plazo de 02 días hábiles cumpliera con subsanar la omisión de acompañar al expediente el Anexo N° 7, tal y como lo señala el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, el día 26 de setiembre el recurrente subsanó la omisión;

Que, con fecha 01 de octubre de 2007 se llevó a cabo una visita de inspección, como consta en el Acta de Inspección N° 008-2007/GRDE-OCTEM, a fin de evaluar la efectiva prestación del servicio de hospedaje, así como constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitadas, en conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, norma que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, encontrándose cerrada la puerta y se procedió a programar nueva fecha para la inspección;

Que, con fecha 05 de octubre de 2007 se llevó a cabo la segunda visita de inspección, como consta en el Acta de Inspección N° 009-2007/GRDE-OCTEM, a fin de evaluar la efectiva prestación del servicio de hospedaje, así como constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitadas, en conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, norma que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje;

Que, el Informe N° 099-2007-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, de fecha 05 de octubre de 2007, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal Una Estrellas;

Que, de la visita de inspección efectuada, se observó que 01 de las 07 habitaciones no cumple con las medidas mínimas exigidas, que las paredes de los servicios higiénicos no cuentan con el revestimiento de material impermeable, asimismo falta agua caliente las 24 horas del día en las duchas y lavatorios; y no cumple con tener teléfono de uso público;



Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10º del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

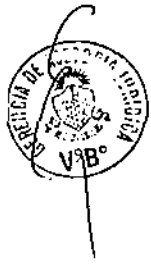
Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, y a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR.

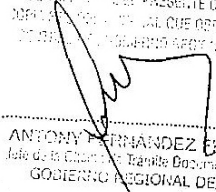
**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el señor Jimy Frank Angulo Arrue, operador del establecimiento de hospedaje ubicado en Urb. Albino Herrera calle A manzana Q1 lote 09, distrito de Callao, Provincia y Departamento de Callao, por los considerandos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 EUSEBIO CECILIA SHINKU HIGA  
 GERENTE GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE SE HA COPIADO EN EL ANEXO  
 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
  
 ANTONY FERNÁNDEZ BERMÁNDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO